



Conservación de nacionalidad española para ciudadanos con doble nacionalidad desde la minoría de edad: Art. 24.3 y Art. 24.1 del Código Civil

La voluntad de conservar la nacionalidad española también se puede manifestar de forma indirecta, sin declaración expresa ante el Encargado del Registro Civil. Según Sentencia del Tribunal Supremo de 2019, **tanto la solicitud de pasaporte, como la posesión de un pasaporte vigente durante los tres años siguientes a la mayoría de edad (18 - 21 años) supone una manifestación de voluntad de conservar la nacionalidad española.**

Conservación de nacionalidad española para ciudadanos que adquieran otra nacionalidad después de la mayoría de edad: Art. 24.1 del Código Civil

Aquellos ciudadanos que han adquirido voluntariamente la nacionalidad alemana después de la mayoría de edad, deben de realizar la declaración de conservación de la nacionalidad española en un plazo de tres años a contar desde la adquisición de la nueva nacionalidad. La pérdida de nacionalidad española se producirá una vez transcurran los tres años.